



VIEDMA, 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 217163-EDU-2024 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las vacantes producidas entre el 01/04/23 al 30/06/2024 destinadas al Único Movimiento Simultáneo de Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación de Educación Secundaria;

Que por Resolución N° 8130/23 Calendario Escolar 2024, Anexo III, se estipuló que la inscripción al Primer Movimientos de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en todos los Niveles y Modalidades se realizará en el mes de mayo;

Que la modalidad de inscripción “en línea”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, se realizará a través de la página web del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas;

Que las Vacantes deben respetar el circuito normado por lo que se realizará de manera simultánea, por excepcionalidad el Único Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria;

Que en el Anexo I de la presente, sólo se publicarán las Vacantes destinadas al Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;

Que en Anexo II de la presente se publicarán las Vacantes destinadas al Movimiento de Acrecentamiento y en el Anexo III las vacantes correspondientes al Movimiento de Acumulación;

Que ante la simultaneidad, las Vacantes producidas después del Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo pasarán a formar parte del Movimiento de Acrecentamiento y del Movimiento de Acumulación;

Que las Vacantes publicadas en el Anexos I de la presente sólo serán adjudicadas en el Movimiento de Acrecentamiento y el Movimiento de Acumulación si no han sido otorgadas previamente en el Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;

Que por lo expuesto, los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente a través de la página WEB del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas;

Que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedras o Cargos que aún se encuentran en análisis de competencias de títulos o creados a término;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que aquellas y aquellos docentes que se encuentren encuadrados en la Ley Provincial 5059 o en uso de Licencia por ART – Resolución N° 893/06, podrán solicitar la desafectación de vacante que ocupan, a partir de la publicación de la presente;

Que aquellas y aquellos docentes que se encuentran a un año o menos de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir de la publicación de la presente, podrán solicitar la desafectación de las vacantes que ocupan bajo la aplicación de la Resolución N° 2044/18;

Que corresponde publicar los cargos de Referentes Escolar TIC que deben participar del presente movimiento para luego poder incluirse en el Concurso de Ingreso;

Que por Nota N° 789/24 y 815/24 la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional informa las vacantes que no deben ser publicadas en el presente movimiento por encontrarse en análisis y sujetas a supresión o en proceso de homologación;

Que por Nota N° 789/24 y 815/24 la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos informa las vacantes que no deben ser publicadas en el presente movimiento por encontrarse en análisis, pertenecer al BLA, estar afectadas al PAT o sujetas a supresión de acuerdo a la proyección de matrícula;

Que por Nota N° 592/24 la Dirección de Educación Secundaria informa las vacantes que no deben ser publicadas en el presente movimiento por encontrarse en análisis y sujetas a supresión o pertenecer a Escuelas con Bachiller Especializados;

Que previo a resolver el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referendum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391;

Que los Establecimientos Escolares serán los responsables de controlar las vacantes publicadas e informar al departamento de Control y Depuración de Vacantes dependientes de la Junta de Clasificación Secundaria, vía correo electrónico a juntasecundaria@educacion.rionegro.gov.ar-, la necesidad de rectificar y/o desafectar vacantes publicadas;

Que el periodo de reclamos y solicitudes para la desafectación de vacantes se extiende por 10 días desde la publicación de la presente;

Que corresponde publicar el listado de vacantes afectadas al Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria para conocimiento de los interesados;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Dictamen N° 102/24 de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, propone al respecto;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la nómina de vacantes producidas el 01/04/23 al 30/06/2024 destinadas al Único Movimiento Simultáneo de Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación de Educación Secundaria, que forman parte de los Anexos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- ANEXO I – Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;
- ANEXO II – Movimiento de Acrecentamiento;
- ANEXO III – Movimiento de Acumulación. -

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente “en línea”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, a través de la página WEB del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites. -

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedras o Cargos que aún se encuentran en análisis de competencias de títulos o creados a término o en proceso de homologación. -

ARTÍCULO 4°.- FIJAR que el periodo de reclamos y solicitudes para la desafectación de vacantes se extiende por 10 días a partir de la publicación de la presente;

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que previo a resolver el presente Movimiento se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referéndum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que los Establecimientos Escolares serán los responsables de controlar las vacantes publicadas e informar al departamento de Control y Depuración de Vacantes dependientes de la Junta de Clasificación Secundaria la necesidad de rectificar y/o desafectar vacantes publicadas, dentro del periodo fijado en el Artículo 4° de la presente vía correo electrónico a juntasecundaria@educacion.rionegro.gov.ar.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que las vacantes afectadas al presente Movimiento que se encuadren en la Resolución N° 2044/18, Ley Provincial 5059 y Resolución N° 893/06, serán desafectadas por el periodo de un año a partir de la publicación de la presente, en aquellos casos en que se eleve la información pertinente para proceder a la desafectación de las mismas;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la solicitud de desafectación de los casos comprendidos en el Artículo 7° de la presente, deberán en forma personal remitir la documentación que acredite la causal de dicha solicitud vía correo electrónico a juntasecundaria@educacion.rionegro.gov.ar durante el periodo de reclamo;

ARTICULO 9°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar. -

RESOLUCION N° 4527
JCES/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro